

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 15 de noviembre de 1966 por la que se propone la aprobación de la ampliación de capital y modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales a la Entidad «Alianza Médica Leridana, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Compañía Anónima de Seguros «Alianza Médica Leridana, S. A.», solicitando la aprobación del aumento de su capital social, que ha sido ampliado en 805 000 pesetas, así como la correspondiente modificación del artículo quinto de sus Estatutos sociales a cuyo fin ha acompañado la documentación oportuna, y

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección, de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado aprobar la nueva cifra de capital de dicha Entidad que queda fijado en cuatro millones de pesetas, suscritas y desembolsadas, así como la correspondiente modificación del artículo quinto de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.—P. D., José R. Herrero-Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*RESOLUCION de la Subsecretaria del Tesoro y Gastos Públicos por la que se convocan elecciones para la renovación parcial del Consejo Superior Bancario correspondiente al año 1966.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado f) del artículo tercero del Reglamento del Consejo Superior Bancario, aprobado por Decreto de 16 de octubre de 1950, en el Decreto de 15 de noviembre de 1962, en la Orden de 17 de los mismos mes y año y en las demás disposiciones legales vigentes aplicables al caso

Esta Subsecretaria del Tesoro y Gastos Públicos ha resuelto que las elecciones para la renovación parcial de los Vocales representantes de la Banca privada en dicho Consejo, correspondiente al año 1966, se celebren en el seno de las Juntas Económicas del Sindicato Nacional de Banca, Bolsa y Ahorro el día 16 del próximo mes de diciembre, a las horas que a continuación se expresan:

Banca privada nacional, a las dieciocho horas.

Banca privada regional, a las dieciocho horas y quince minutos.

No se celebrarán elecciones para la Banca privada local por no proceder este año la renovación de ninguno de los Vocales representantes de la misma, tanto propietarios como suplentes.

Tendrán derecho a participar en dichas elecciones, según las normas reglamentarias vigentes todas las Empresas españolas inscritas en el Registro de Bancos y Banqueros, clasificadas como nacionales o regionales, cuya relación, con el número de votos que a cada una corresponden, se remitirá seguidamente por esta Subsecretaria al Consejo Superior Bancario para su traslado a las Empresas interesadas.

La renovación afecta a los siguientes Vocales propietarios y suplentes:

Banca privada nacional:

Vocales propietarios: Banco Español de Crédito, Banco de Vizcaya, Banco Central y Banco Zaragozano.

Vocales suplentes: Banco de Aragón, Banco Mercantil e Industrial, Banco Comercial Transatlántico, Banco Ibérico, Banco Rural y Mediterráneo, Banco de Desarrollo Económico Español, Banco de Fomento, Banco Industrial de Bilbao y Banco de Granada.

Banca privada regional:

Vocales propietarios: Banco Herrero.

Vocales suplentes: Ninguno.

Además, la designación, en su caso, como Vocal propietario del Consejo de uno o más de los Vocales que ostenten actualmente la condición de suplentes daría lugar al nombramiento en estas elecciones de los correspondientes Vocales con el mismo carácter de suplentes.

Las elecciones se celebrarán con sujeción a las normas del artículo tercero del Reglamento del Consejo Superior Bancario y los Bancos y Banqueros que resulten elegidos designarán en el mismo acto la persona que haya de representarlos en el Consejo por un plazo no inferior a tres meses, sin perjuicio de las decisiones futuras que puedan adoptar aquéllas en lo que concierne a su representación.

Cuando los Bancos y Banqueros que no cuenten con oficinas en Madrid deleguen su representación, que habrá de otorgarse mediante documento notarial, la delegación deberá recaer en otro Banco o Banquero del mismo grupo que concurra a la votación, pero sin imponer condiciones a su ejercicio ni limitar de otro modo la libre determinación del representante.

Madrid, 19 de noviembre de 1966.—El Subsecretario, José R. Herrero Fontana.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Córdoba por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento de los kilómetros 361,000 al 367,000 de la carretera N-IV, de Madrid a Cádiz (Pajares), corrección de taludes».*

Estando incluidas las obras de «Acondicionamiento de los kilómetros 361,000 al 367,000 de la carretera N-IV, de Madrid a Cádiz (Pajares), corrección de taludes», en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-67 y declaradas de urgencia a efectos de expropiación por el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicho texto legal y en los artículos 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, cuyos titulares de derechos, domicilios, clases de cultivos, superficies y término municipal a continuación se relacionan:

Finca número 1.—Doña Rosario Medina Molina. Calvo Sotelo, 20. Purchena (Almería). Cereal de secano. 0,5819. Montoro.

Finca número 2.—Don Alfonso Porras y González de Canales. Avenida de la República Argentina, 30. Córdoba. Olivar de secano. 0,9114 hectáreas. Montoro.

Finca número 3.—Doña Pilar Sotomayor Valenzuela. Cabezas, número 5. Córdoba. Cereal de secano. 6,6082 hectáreas. Montoro.

Finca número 4.—Herederos de don Cayetano Herruzo Sotomayor. Cabezas, 5. Córdoba. Cereal de secano. 0,6498 hectáreas. Montoro.

Los titulares relacionados, a los que será notificado el presente edicto en la forma reglamentaria, deberán encontrarse a las once de la mañana del martes día 6 (seis) de diciembre del año en curso en el Ayuntamiento de Montoro, desde donde se partirá hacia las fincas siguiendo el orden antes expresado.

Dichos titulares afectados podrán hacerse acompañar de Perito y Notario a su costa y deberán llevar documento acreditativo de su titularidad y del líquido imponible por el que satisfacen contribución; si desean actuar por medio de representante deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Córdoba, 15 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, J. Olivares.—5.351-E.